



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales*

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2013 se aprobó provisionalmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 33, de 18 de febrero, por el que se abrió periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, deben entenderse definitivamente aprobados los textos que se insertan a continuación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – En lo tocante a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

##### *Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo al espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y únicamente en aquellas zonas habilitadas al efecto desde las dependencias municipales dependiendo del tipo de instalación que se pretenda llevar a cabo), y a los días que se pretenda ocupar la vía pública con independencia del tipo de instalación de que se trate.

La tarifa para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda establecida en 0,80 euros el metro cuadrado al día.

Se exceptúa de lo anterior la ocupación de dominio público con puestos de venta durante la Feria de San José; en estos casos la tarifa es la siguiente: 10 euros día a personas autorizadas a instalarse en recinto cubierto designado a tal fin por el Ayuntamiento siempre que acrediten su condición de artesanos y exista un mínimo de solicitantes a determinar por la Corporación. Por otra parte, los puestos de alimentación que sean autorizados a instalarse dentro del polideportivo municipal deberán abonar, adquiriendo derecho a instalar los dos días de Feria, 60 euros si se trata de comercio de alimentación local (por puesto simple) y 160 euros por puesto simple el resto. Por último, en lo relativo a puestos de venta ambulante que se autoricen al aire libre, la tarifa a abonar para los días oficiales de la Feria por puesto sencillo (4 metros lineales), previamente adjudicados por este Ayuntamiento, será de 25 euros.



2. – En lo tocante a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras: El Módulo M que se actualiza según el IPC anual pasa a ser 468,00 euros.

3. – En lo tocante a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a piscinas municipales:

Artículo 3. –

Abono temporada (incluye los meses de julio y agosto).

Mayores (a partir de 16 años):

Familia no numerosa, 33 euros.

Familia numerosa, 25 euros.

Niños (desde los 4 hasta los 15 años incluidos):

Familia no numerosa, 25 euros.

Familia numerosa, 20 euros.

Entradas sin bono:

Mayores (a partir de 16 años), 3 euros.

Niños (desde los 4 hasta los 15 años), 2 euros.

Abonos mensuales: Meses de julio o agosto:

Mayores (a partir de 16 años), 26 euros.

Niños (desde los 4 hasta los 15 años), 23 euros.

Duplicado por pérdida, hurto, deterioro..., 5 euros.

Exenciones: Niños hasta 3 años inclusive y titulares de carnet deportivo municipal.

Bonificación en abono mensual o de temporada no acumulables entre sí:

– 3 euros en mayores de 16 años familia no numerosa, 2 euros resto de bonos por mínimo un año de empadronamiento en el Municipio desde que se solicita.

– 50% por acreditar minusvalía que oscile entre el 33 y el 66%.

– 70% por acreditar minusvalía superior al 66%.

En Melgar de Fernamental, a 1 de abril de 2013.

La Alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo